

AL DESPACHO: Informando que con ocasión de la solicitud hecha por el Despacho en auto visible en el archivo N° 007 del expediente digital, la apoderada judicial de la parte actora solicita la entrega de depósitos judiciales obrantes al interior del proceso al tiempo que manifiesta su intención de no dar continuidad al trámite del proceso. Lo anterior para lo que estime proveer. Bucaramanga, primero (1°) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).



RUTH HERNANDEZ JAIMES

Secretaria



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Ejecutivo Laboral
Radicado: 680013105001-2016-00463-02
Demandante: LOODY QUINTERO SARMIENTO
Demandados: CLÍNICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS

Bucaramanga, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO – I

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se procede a ordenar la entrega de los depósitos judiciales que han sido puestos a órdenes del presente proceso así:

- Título **460010001675535** por valor de \$392.798 depositados por la CLÍNICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS.
- Título **460010001675640** por valor de \$877.803 depositados por la CLÍNICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS.

El depósito judicial antes relacionado, será entregados a la abogada DEISY YANET ACEVEDO SURMAY quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 37.934.906, apoderada judicial del demandante y quien cuenta con facultad expresa para recibir de conformidad con el memorial poder que reposa en el archivo N° 010 de la carpeta del trámite ordinario.

Por otra parte, atendiendo la existencia de los depósitos judiciales cuya entrega se ordena en esta oportunidad y teniendo en cuenta que según el dicho de la apoderada judicial de la parte actora el pago de dichos emolumentos satisface plenamente el derecho declarado, se NIEGA LA SOLICITUD DE MANDAMIENTO DE PAGO deprecada en nombre de LOODY QUINTERO SARMIENTO.

En consecuencia, se dispone el ARCHIVO DEFINITIVO de la solicitud de ejecución.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR la entrega de los siguientes depósitos judiciales:

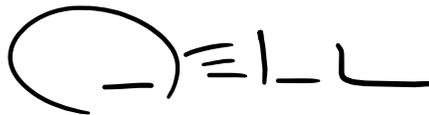
- Título **460010001675535** por valor de \$392.798 depositados por la CLÍNICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS.
- Título **460010001675640** por valor de \$877.803 depositados por la CLÍNICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS.

El depósito judicial antes relacionado, será entregados a la abogada DEISY YANET ACEVEDO SURMAY quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 37.934.906, apoderada judicial del demandante y quien cuenta con facultad expresa para recibir de conformidad con el memorial poder que reposa en el archivo N° 010 de la carpeta del trámite ordinario.

SEGUNDO. NEGAR LA SOLICITUD DE MANDAMIENTO DE PAGO deprecada en nombre de LOODY QUINTERO SARMIENTO, actuando por conducto de apoderada judicial de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

En consecuencia, se dispone el ARCHIVO DEFINITIVO del trámite de ejecución.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 112** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **5 de septiembre de 2023.**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria